



**Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR20-575**  
15 de diciembre de 2020

*“Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos No. PSAA14-10135, PSAA16-10561; PCSJA17-10828 y PCSJA19-11339, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo decidido en sesión del 15 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficios Nos. DESAJTUE020-3365 del 1° de diciembre 2020, aclarado con oficio DESAJTUE020-3835 del 14 del mismo mes y año, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja solicitó autorización para contratar la compra e instalación de computadores para los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Tal como lo dispone el artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (iv) Anexos: Análisis del Sector; formato de estudios Previos y los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal por la unidad ejecutora No. 02 - rubros y valores como se muestra en el siguiente cuadro, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja; (v) Vigencias Futuras, según oficio con No. de radicado 2-2020-049146 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMPRA E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES**

VIGENCIA 2020						
RUBRO		UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
C-2799-0800-12-O-2799065-02	Adquisición de bienes y servicios- servicios tecnológicos- fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	Unidad 02	2020	16920	275.841.036,00	275.841.036,00
<b>TOTAL, VIGENCIA 2020</b>					<b>275.841.036,00</b>	<b>275.841.036,00</b>

VIGENCIA 2021						
RUBRO		UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR APROBACION VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
C-2799-0800-12-O-2799065-02	Adquisición de bienes y servicios- servicios tecnológicos- fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	Unidad 02	2021	Vigencias Futuras, según oficio con No. de radicado 2-2020-049146 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	702.208.964,00	702.208.964,00
<b>TOTAL, VIGENCIA 2021</b>					<b>702.208.964,00</b>	<b>702.208.964,00</b>
<b>TOTAL, VIGENCIAS 2020 Y 2021</b>					<b>978.050.000,00</b>	<b>978.050.000,00</b>

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual dispone:

"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja contratar la compra e instalación de computadores para los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, por valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**

Hoja No. 3 Resolución No CSJBOYR20-575 del 15 de diciembre de 2020. “Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja”

---

**MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$978.050.000,00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO:** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

...

CSJBC/HSN/NECA/Aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2020